Medellín, 15/10/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que los proponentes **JOSE LUBIAN MONTOYA GIRALDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.520.579 y **JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.558.154, radicaron el día 15 de enero de 2019, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION** y **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **SAN ROQUE,** departamento de **ANTIOQUIA,** a la cual le correspondió el expediente No. **UAF-11021**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-405 del 30 de Agosto del 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de Contrato de Concesión Minera No. **UAF- 11021,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, presentada por los señores **JOSE LUBIAN MONTOYA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.520.579 y **JORGE ORLANDO MONTOYA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.558.154, radicada el día 15 de enero de 2019, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION** y **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SAN ROQUE**, departamento de **ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de octubre del 2021 y se desfija el día 25 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU